



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 29 MAYO 2020

EXP-UBA: 19.834/2020 y 19.421/2020

VISTO las Resoluciones del Rector de la Universidad de Buenos Aires ad referendum del Consejo Superior 344/2020, 423/2020, 475/2020 y 476/2020, que disponen medidas ante la emergencia sanitaria y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución CD 4428/17 se aprobó el Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras que dispone las condiciones para el cursado y aprobación de asignaturas.

Que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio definido por el gobierno nacional (DNU 297/2020) impide el desarrollo de clases presenciales en la Universidad.

Que por Resolución "Ad referendum del Consejo Superior" 344/2020, en el marco de la reprogramación de las actividades académicas de la Universidad de Buenos Aires, se indicó la reprogramación de las clases y la adopción de medidas y procedimientos para sostener la enseñanza por medios virtuales.

Que en la Res R N° 475/2020 se establece que las Unidades Académicas "dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales".

Que en la Res R N° 476/2020 el Rector delega "en los Decanos y las Decanas la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo del 2021 la correlatividad de asignaturas fijadas por los criterios de razonabilidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado". Al tiempo que deja en consideración de las Unidades Académicas la posibilidad de prorrogar hasta el 31 de marzo los plazos de vigencia de la regularidad de las asignaturas y postergar por un (1) año lectivo los plazos establecidos para la finalización de estudios en el caso de Planes con fecha de terminación.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA, en el documento "Criterios para el dictado y evaluación de asignaturas durante el período de no presencialidad debido a la emergencia sanitaria", señala que "en el caso de las asignaturas que se dicten, total o parcialmente, de manera no presencial, se podrán realizar evaluaciones parciales no presenciales a efectos de acreditar la regularidad de las materias".

Que, en dicho documento, la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA también indica que cada Unidad Académica "establecerá, para cada modalidad de dictado, la cantidad y el tipo de evaluaciones parciales a realizar para la regularización de la cursada".

Que la Facultad de Filosofía y Letras ha decidido disponer medidas excepcionales para la organización académica, ante la posible extensión de las medidas sanitarias en el AMBA con el objetivo central de resguardar el derecho a la educación superior, compromiso fundamental de la Facultad, aun en momentos críticos como el que actualmente atravesamos.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad realizó una encuesta a todos los equipos docentes que están dictando sus materias y seminarios en modalidad virtual.

Que en dicha encuesta casi la totalidad de las asignaturas consultadas respondió que están en condiciones de realizar evaluaciones parciales y completar el dictado del primer cuatrimestre en modalidad a distancia.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Reprogramar el calendario académico para las materias, seminarios y cursos de idioma del primer cuatrimestre del 13 de abril al 8 de agosto del 2020, que se desarrollará excepcionalmente en la modalidad a distancia. Todos los contenidos dictados en este período formarán parte de la cursada de las asignaturas.

ARTÍCULO 2º.- Permitir excepcionalmente que las asignaturas adecuen los contenidos de sus programas a fin de adaptarlos a las condiciones de la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las materias dictadas en la modalidad a distancia se adapten al régimen de promoción con examen final establecido en el artículo 31º del Reglamento académico de la Facultad (Res. CD N° 4428/17), siguiendo los lineamientos del documento de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA "Criterios para el dictado y evaluación de asignaturas durante el período de no presencialidad debido a la emergencia sanitaria".

ARTÍCULO 4º.- Permitir que los equipos docentes realicen evaluaciones parciales a distancia, con el fin de completar las instancias de calificación dispuestas en los artículos 31º, 36º, 39º, 40º, 41º y 43º del Reglamento académico, y regularicen la cursada. Se evaluarán sólo aquellos contenidos efectivamente dictados durante el desarrollo de la asignatura en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 5º.- No computar asistencia de los estudiantes a las actividades sincrónicas que dispongan las asignaturas mientras dure la modalidad de dictado a distancia. Los equipos docentes deberán ofrecer plazos y procedimientos alternativos para aquellos estudiantes que manifiesten dificultades de conexión a internet para el seguimiento de las actividades.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos que arbitre los medios y mecanismos necesarios para realizar, mientras duren las restricciones establecidas por la emergencia sanitaria, de forma excepcional y a distancia las defensas de tesis de grado y los exámenes finales o libres de aquellos estudiantes que adeuden una única asignatura para graduarse.

ARTÍCULO 7º.- Suspender excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2021 las correlatividades estipuladas en los planes de estudio que restrinjan la inscripción a materias del 2º cuatrimestre de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Extender por un año la validez de los planes de estudio de las carreras de Filosofía (Plan 1985), Ciencias de la Educación (Plan 1985) y Artes (Plan 1986), en el marco de lo establecido por la Res. R N° 476/2020.

ARTÍCULO 9º.- Otorgar, de manera excepcional a todos los estudiantes, una prórroga extraordinaria de la validez de cursadas de idiomas, seminarios y de trabajos prácticos que

[Handwritten signatures]



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

vencieron en Marzo de 2020 (cursados en el 2° Cuatrimestre de 2015) hasta el Turno de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 10°.- Otorgar, de manera excepcional a todos los estudiantes, una prórroga extraordinaria de la validez de cursadas de idiomas, seminarios y trabajos prácticos que vencen en Julio de 2020 (cursados en el 1° Cuatrimestre de 2016) hasta el Turno de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de la Facultad y a todas las dependencias docentes y administrativas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (D) N° 732



Lic. AMERICO OSCAR CRISTOFALO
DECANO

Dra. Sofia Irene Thisted
Secretaria de Asuntos Académicos